



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO PARA PRÉSTAMOS DE MATERIALES AUDIOVISUALES (Videocassettes y audiocassettes)

ARTICULO I:

La Oficina de Audiovisuales de la Dirección de Producción Académica, produce materiales audiovisuales para uso de esta Institución. Parte de los mismos podrán entregarse en calidad de préstamo a quien lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos establecidos más adelante.

ARTICULO II:

La Biblioteca Central de la UNED será la encargada de administrar los préstamos de material audiovisual, los cuales podrán ser autorizados a funcionarios y estudiantes de la UNED, a las Instituciones públicas o privadas y a otras organizaciones que desarrollen actividades educativas o culturales, sin fines de lucro.

En los casos de préstamo a los funcionarios y estudiantes de la UNED, esto se regirá de acuerdo con lo que establece el "Reglamento Interno de la Biblioteca", según corresponda.

ARTICULO III:

El Jefe de la Biblioteca Central de la UNED será el responsable de aprobar las solicitudes para préstamo de los materiales audiovisuales indicados en el artículo anterior. En caso de presentarse situaciones no previstas en el presente Reglamento, dicho Jefe las hará del conocimiento del Vicerrector Académico, quien decidirá cada caso.

ARTICULO IV:

La Oficina de Audiovisuales entregará a la Biblioteca Central los materiales audiovisuales necesarios para poner en operación el presente sistema. Dichos materiales serán entregados contra listado, indicando sus características y si éstos se encuentran afectados por "derechos de autor". Copia del listado de entrega será enviado a la Oficina de Audiovisuales, debidamente firmado por el Jefe de la Biblioteca Central.

ARTICULO V:

La Biblioteca Central mantendrá un catálogo actualizado de todos los materiales audiovisuales disponibles para los usuarios. En igual forma llevará un registro adecuado para el control permanente de los mismos.

ARTICULO VI:

La Dirección Administrativa dictará las normas y procedimientos que regirán para el trámite y concesión de los préstamos de materiales audiovisuales.

ARTICULO VII:

El solicitante de materiales audiovisuales deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, según el artículo anterior, y quedará debidamente informado de las siguientes obligaciones que adquiere con la UNED:

- a) Cancelar la suma que fije la UNED por robo, hurto, extravío, daños o atrasos en la devolución del material audiovisual entregado en calidad de préstamo.
- b) Respetar en todo momento los derechos de autor que afecten el material solicitado, haciéndose responsable de cualquier reclamo.
- c) Queda absolutamente prohibida la reproducción total o parcial del material obtenido en préstamo, salvo autorización escrita del Vicerrector Académico o el Rector. El solicitante asumirá la responsabilidad que le corresponda ante cualquier reclamo por incumplimiento de este requisito.

ARTICULO VIII:

Reglamento para Préstamo de Materiales Audiovisuales

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 17/04/2009

El costo de reposición de los materiales audiovisuales prestados se fijará en cada oportunidad, por medio de la Sección de Contabilidad de la UNED, de acuerdo con los precios de mercado del material virgen y el costo de reproducción.

Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No.416, artículo V, inciso 2, de 22 de marzo de 1983.

Reglamento para Préstamo de Materiales Audiovisuales

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 17/04/2009